

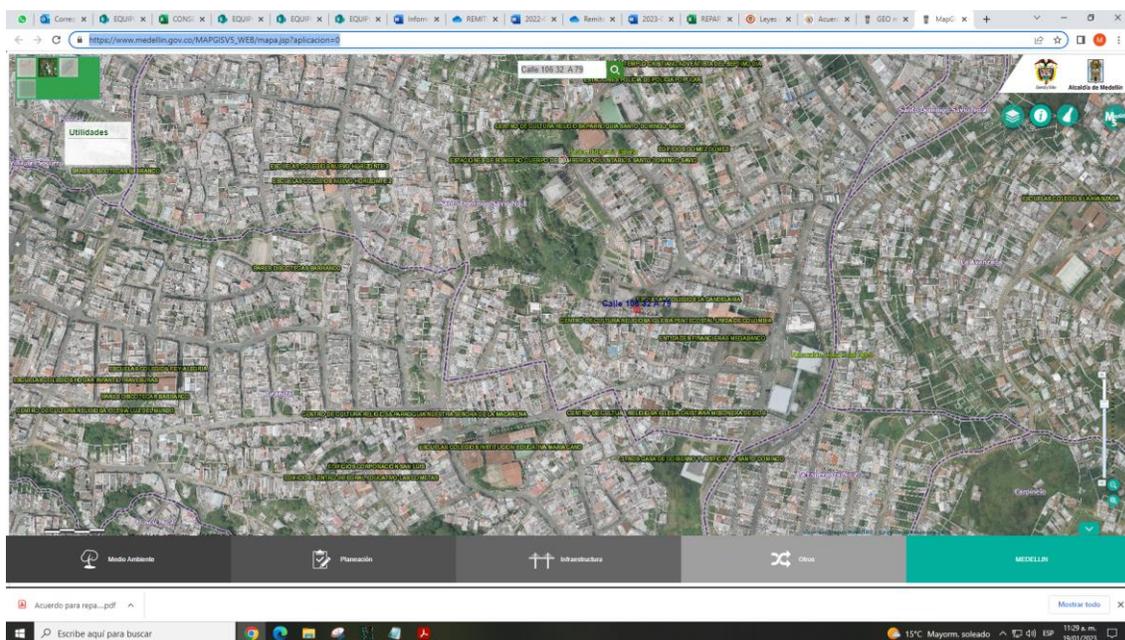


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	PERTENENCIA MÍNIMA
Demandante	DUVIAN ORLANDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados del señor Eleazar Tobón Restrepo y otros
Radicado	05001-40-03-014-2023-00015-00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE A PEQUEÑAS CAUSAS VILLA DE SANTO DOMINGO
AUTO	095

Estudiada la presente demanda, verbal de mínima cuantía promovida, procede el despacho en esta oportunidad a determinar la competencia para conocer del presente asunto, se aprecia que la misma se encuentra establecida por la dirección del inmueble, esto es, Calle 106 No 32 A 79 Santo Domingo Savio No 1, Medellín.

https://www.medellin.gov.co/MAPGISV5_WEB/mapa.jsp?aplicacion=0





FICHA CATASTRAL PREDIO

Datos vigentes a: 14/09/2022
Origen Datos: SAP Producción

No Certificado
100021896770740

INFORMACIÓN GENERAL			
DEPARTAMENTO: 05-ANTIOQUIA		MUNICIPIO: 001-MEDELLÍN	
COMUNA: 01 - POPULAR		BARRIO: 01 - SANTO DOMINGO SAVIO NO. 1	
DIRECCIÓN: CL 106 032 A 079 00000		CBML ACTUAL: 01010040026	
NOMBRE: -		CBML ANTERIOR: 01010040026	
FOTO FACHADA			
			
INFORMACIÓN DEL LOTE			
SUELO: 01-URBANO	ESCRITURA: 0 DE - NOTARIA 0	ZHF: 323101413212	
USO: 9 TIPO: 14 DESTINACIÓN: CBML C	CARACTERÍSTICA: 04 - CBML EN R.P.H.	ZGE: 440	
TIPO AVALÚO: A	AVALÚO LOTE: \$1.968.000	AVALÚO CONST.: \$12.024.000	AVALÚO TOTAL: \$13.992.000
ÁREAS TOTALES (m²)			
LOTE: 74	CONSTRUCCIÓN: 146	COMÚN: 0	TOTAL PISOS: 3
INFORMACIÓN PREDIO			
CÓDIGO PREDIO: 960112316 - ID PREDIO	TIPO PREDIO: R.P.H.	%DSG: 37,408	ESTRATO: 2
UBICACIÓN PISO: 1	NÚMERO PREDIAL: 050010101010100040026901010000	NUIP: 000000000000	IEP: 0 MEJORA: 0
INFORMACIÓN GRÁFICA			

Por ende, según las voces del artículo 17 parágrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, Artículo 1, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del proceso y su cuantía es competente para conocer de este asunto los JUZGADO 4o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO: Ubicado en la comuna 1, en adelante atenderá esta comuna y su colindante (Comuna 3), donde se encuentra ubicado la dirección para que el accionado reciba notificaciones personales, en consecuencia, se le remitirá la foliatura para que se digne asumir el conocimiento e impartirle el trámite correspondiente.

Consecuencia de lo anterior, este despacho declara su falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional. En mérito de lo brevemente expuesto, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a los **JUZGADO 4o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO,** para que avoque su conocimiento y le imparta el trámite legal de rigor, por intermedio del correo para ello autorizado.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

**Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3710958ec59774912cf40a1f8cd43b8baaa4a84b9f07d44a0586186fef856566**

Documento generado en 20/01/2023 11:26:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**